CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

CAPITULO XV

DE LOS SALARIOS Y DE LAS PRESTACIONES

CONCEPTO DE SALARIO BANCARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las Condiciones Generales de Trabajo, Salario Mínimo General Bancario, es aquél que se ha fijado de acuerdo con el salario mínimo general que rija en la localidad, aumentado en un 50% .

FORMA DE PAGO

El pago del salario se efectuará de la siguiente forma :

Quince y último de cada mes en moneda de curso legal y en efectivo.

DEL SALARIO POR JORNADA REDUCIDA

El Artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo, señala que el trabajador por virtud de su nombramiento labore una jornada menor a la señalada por las Condiciones, tendrá derecho a recibir un salario de manera proporcional a dicha jornada y conforme a la retribución que corresponda al trabajo que desempeñe.

PRESTACIONES ECONOMICAS

EL AGUINALDO.- El aguinaldo para el trabajador bancario consiste en el pago de cuarenta días del último salario percibido en el año por lo menos y deberá ser cubierto antes del día 10 de Diciembre de cada año.

COMPENSACION POR ANTIGUEDAD.- La prestación de la compensación por antiguedad que se otorga al trabajador bancario como una recompensa laboral, consiste en el pago de un 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual, que rija en la localidad el cual se irá incrementando en tal porcentaje cada cinco años hasta los cuarenta.

Esta prestación forma parte del salario del trabajador, por lo que se debe considerar para el cómputo de las diversas prestaciones que le corresponden.

DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS

Las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en las Instituciones de Crédito contemplan las siguientes prestaciones económicas para los trabajadores bancarios :

a) Préstamo a corto plazo hasta por el equivalente de tres meses del salario del trabajador.

b) Préstamo de consumo duradero;

1.- Para muebles, hasta por el equivalente a seis meses de trabajo.

2.- Para automóvil, el límite máximo del crédito será al tope máximo de diez meses de salario.

c) Préstamo Hipotecario o Fiduciario en primer lugar, con independencia en lo establecido en la Ley del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores.

Destino del Crédito :

I .- Construcción de la casa habitación del trabajador, incluyendo en su caso compra de terreno.

II .- Adquisición de casa habitación o departamento en condominio.

III.- Ampliación, reparación o mejoras de la casa o departamento en condominio propiedad del trabajador y habitada por el.

IV .- Liberación del gravamen que soporten tales inmuebles, o bien el mejoramiento de las condiciones financieras del crédito.

U.A.N.L.

Ahora bien, el monto, plazo e intereses del préstamo hipotecario se sujetarán a la siguiente :

T A B L A

IMPORTE HASTA	% DEL PRESTAMO SOBRE EL IMPTE DEL AVALUO HASTA	PLAZO HASTA	INTERES ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES
50 VECES EL SAL. MINIMO BANCARIO MENSUAL DE LA ZONA.	100	20 AÑOS	6%
150 VECES EL SAL. MINIMO BANCARIO MENSUAL DE LA ZONA.	90	15 AÑOS	8%
300 VECES EL SAL. MINIMO MENSUAL DE LA ZONA.	80	15 AÑOS	10%

FORMA DE PAGO DEL CREDITO HIPOTECARIO

El pago del crédito se hará mediante cuotas mensuales uniformes que comprendan capital e intereses, que no serán mayores del 40% del salalrio mensual del trabajador.

MODIFICACION DE TASA DE INTERES ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES.

La tasa de interes ordinaria preferencial que se concede al trabajador bancario por virtud de su crédito hipotecario puede modificarse en los siguientes casos:

- Cuando el trabajador deje de habitar la casa o deje de prestar sus servicios a la Institución por virtud de un cese justificado o de renuncia voluntaria, al costo

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

porcentual promedio de capacitación que fije el Banco de México mensualmente, si este tiene mas de 10 años de antiguedad en el servicio y para el caso de que tenga menor antiguedad se aplicará la tasa de interes normal que rija en el mercado.

Si al otorgar el préstamo, las características de la vivienda corresponden a las clasificadas dentro del renglón de Interes Social, en los supuestos previstos en el parrafo anterior, respecto a dejar de prestar los servicios a la Institución, el trabajador opta por que se aplique el régimen correspondiente al tipo de vivienda de que se trate.

La tasa de interes del crédito hipotecario no procede su aumento en los siguientes casos :

- Cuando el trabajador adquiera la condición de pensionado ya sea por incapacidad permanente total o por jubilación.

PRESTACIONES SOCIALES

La seguridad social para el trabajador bancario la presta las instituciones de crédito por medio del convenio de subrogación de servicios que tienen firmados con el I.M.S.S.

Dicho convenio de subrogación de Servicios su pacto se encuentra fundamentado en la Ley del Seguro Social y sus principales efectos son los siguientes :

Que el banco preste directamente a través de los hospitales el servicio médico a los trabajadores bancarios.

Que con motivo de esa prestación se revierta la cuota obrero patronal a las Instituciones de Crédito.

Los Ramos de Seguro que se encuentran consignados en las Condiciones Generales de Trabajo son las siguientes:

U.A.N.L.